

Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000761 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 21 JUL 2010

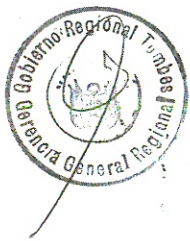
VISTO: El Informe Nº 824 -2010/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 12 de julio del 2010. Informe Nº 051-2010/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-CEBS de fecha 02 de julio del 2010, con proveído de la Gerencia General Regional de fecha 05 de julio del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27883, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Concurso Público Nº 002-2010/GOB.REG.TUMBES-CE, el Gobierno Regional de Tumbes, ha convocado al proceso de selección para el "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", con un valor referencial de S/ 2'082,693.10 Nuevos Soles;

Que, mediante escrito S/N de registro de fecha 25 de junio del 2010, doña Ana Gregoria Gonzales Romero, miembro titular del Comité Especial a cargo la conducción del Concurso Público Nº 002-2010/GOB.REG.TUMBES-CE "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", solicita ante el Presidente de dicho Comité, la revisión del valor referencial de dicho proceso, toda vez que en virtud de las observaciones presentadas por los postores que se han presentado para participar en el proceso en comento, procedió a revisar los analíticos aprobados mediante documento resolutivo en cada una de las actividades inmersas en este, cotejando el valor referencial del alquiler de cada maquinaria con la tarifa de alquiler horario de maquinaria para la industria de la construcción vigente al mes de enero del año en curso, encontrando incongruencias en los precios al no tener una relación uniforme con lo consignado en los citados analíticos; por





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000761 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 21 JUL 2010

lo que teniendo en cuenta que se ha elevado las observaciones al OSCE, solicita que se comunique via documento al Área Usaria, a fin de que se explique la diferencia de precios de alquiler de maquinaria de las mismas características y haber consignado el monto de S/ 10.00 nuevos soles a la hora de alquiler del cargador retroexcavador 62 HP. De igual manera se proceda a comunicar a la Alta Dirección la paralización del proceso hasta que se defina en forma clara y precisa el precio del valor referencial conforme lo estipula el Art 27 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el Art 13 de su reglamento;

Que, mediante Informe N° 047-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CE de fecha 30 de junio del 2010, el Presidente del Comité Especial a cargo de la conducción del Concurso Público N° 002-2010/GOB.REG.TUMBES-CE bajo comentario, solicita al jefe de la Área Usaria de Alquiler de Maquinaria y Equipo del Gobierno Regional de Tumbes, información sobre el valor referencial de los analíticos de dicho concurso;

Que, mediante CARTA N° 002-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS de fecha 02 de julio del 2010, el Presidente del Comité Especial alcanza al Director Técnico Normativo del OSCE (Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado) información respecto al Concurso Público N° 002-2010/GOB.REG.TUMBES-CE, "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", señalándole que solicitará a la Alta Dirección la nulidad de Oficio del Proceso acotado, con la finalidad de que el Órgano de Contrataciones tenga a bien incluir en su estudio de mercado la tarifa de alquiler de maquinaria y equipo para la industria de la construcción, su IGV; para que sea tomada en cuenta al momento de promediar el costo de hora maquinaria, juntamente con las cotizaciones locales efectuadas;

Que, mediante Informe N° 051-2010/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-CEBS de fecha 02 de julio del 2010, el Presidente del Comité Especial que tiene a cargo la conducción del Concurso Público N° 002-2010/GOB.REG.TUMBES-CE "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", solicita al Gerente General



Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

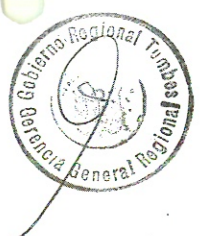
Nº 000761 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 21 JUL 2010

Regional disponga a quien corresponda realice la nulidad de oficio del mencionado proceso y se retrotraiga a la etapa de formulación del expediente de contratación, con la finalidad de que el Órgano de Contrataciones tenga a bien incluir en su estudio de mercado la tarifa de alquiler de maquinaria y Equipo;

Que, mediante Informe Nº 162-2010/GRT-GGR-GRRNGMA-SGMADC-SG de fecha 12 de julio del 2010, el Sub Gerente de Medio Ambiente informa al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que, ha sido observado por el Comité Especial que existe diferencia de precios de alquiler de maquinaria de las mismas características, por lo que realizada su revisión se puede apreciar que el área usuaria al momento de solicitar precios de alquiler de maquinaria para la formulación del analítico, por error involuntario la parte técnica ha incluido los costos de hora maquina mas elevados por incidir en el costo de la movilización y desmovilización de la maquinaria y al haberse elaborado por distintos ingenieros al momento de su consolidación no se comparo los analíticos; en consecuencia advertido ello se debe modificar el expediente técnico para introducir los mejores precios unitarios de los servicios con las mismas características técnicas, efectuando posibilidades de precios y condiciones que ofrece el mercado;

Que, además informa que, el referido Comité especial ha observado que, se ha consignado el monto de S/ 10.00 (diez Nuevos Soles) por costo de hora maquina de un cargador retroexcavador 62HP, Al respecto se ha procedido a realizar una revisión acuciosa de los expedientes técnicos formulados como área usuaria y se ha verificado que existe un error material, por mala digitación, en la formulación de los respectivos analíticos, que incluyen el costo del citado servicio, toda vez que conforme se puede apreciar en la tarifa de alquiler horario de maquinaria y equipo para la industria de la Construcción, vigente al 31 de enero del 2010, el costo de hora maquina de cargador retroexcavador 62HP es de S/ 112.81 (CIENTO DOCE CON 81/100 Nuevos Soles, por lo que teniendo en cuenta que aún no se ha adjudicado la buena pro a contratista alguno, se pueden realizar los correctivos pertinentes; asimismo informa que el expediente de contratación se encuentra aprobado desde marzo del presente año, por lo que ha sobrepasado el plazo señalado en el





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000761 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 21 JUL 2010

Art. 27º de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Art. 13º de su Reglamento, debiendo actualizarse el valor referencial para la contratación del servicio;

Que, al respecto el Art 27º de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.L. Nº 1017 concordante con el Art. 13 de su reglamento, señala sobre el Valor Referencial que: El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el Valor Referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. El Valor Referencial será determinado sobre la base de un estudio de las posibilidades de precios y condiciones que ofrece el mercado, efectuado en función del análisis de los niveles de comercialización, a partir de las especificaciones técnicas o términos de referencia y los costos estimados en el Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a los criterios señalados en el Reglamento. Cuando se trate de proyectos de inversión, el valor referencial se establecerá de acuerdo al monto de inversión consignado en el estudio de preinversión que sustenta la declaración de viabilidad. Tratándose de obras, el Valor Referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo. En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del Valor Referencial no podrá ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación...

Que, el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del estado (en adelante LCE) señala que: el titular de la Entidad declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es necesario declarar la nulidad de oficio del Concurso Público Nº 001-2010/GOB.REG.TUMBES-CE "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS DIFERENTES

Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº **000761-2010/GOB. REG. TUMBES-P**

Tumbes, 21 JUL 2010

ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"; y así lograr que dicho proceso de contratación se efectúe bajo las mejores condiciones de precio y se actualice el valor referencial, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de la convocatoria;

Que, en ese sentido el expediente técnico referido al Concurso Público N° 002-2010/GOB.REG.TUMBES-CE "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" debe ser remitido al Área Usuaria para que reformule el mismo, de acuerdo a las observaciones realizadas por el Comité Especial que tiene a cargo la conducción de dicho Concurso Público y asimismo actualice su valor referencial;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del Concurso Público N° 002-2010/GOB.REG.TUMBES-CE "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - RETROTRAER el Concurso Público N° 002-2010/GOB.REG.TUMBES-CE "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", a la etapa de convocatoria.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

En Copia Fiel del Original

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000761-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 21 JUL 2010



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Arsenio Costo...
Jefe de la Unidad Trámite Documental

ARTICULO TERCERO - DERIVAR el expediente de contratación al Área Usuaría, para reformular el expediente técnico en el modo y forma de ley, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTICULO TERCERO - NOTIFICAR la presente resolución, al Presidente del Comité Especial, a la Oficina de Abastecimiento quien deberá encargarse de la publicación en el SEACE de la presente resolución; a la Gerencia General Regional y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Lic. Rogger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL (e)

